



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

194/18.

A.G. →

D.023

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 17 ENE. 2020

VISTO: la gestión promovida por SERVIAM S.A. tendiente a la obtención del título minero Concesión para Explotar un yacimiento de tosca, piedra partida y piedra bruta, afectando el predio padrón N° 19069 (parte), ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de San José, afectando una superficie de 13 hás. 3.254 m²;-----

RESULTANDO: I) que con fundamento en informe de Administración Minería de 14 de mayo de 2019, que revisa el cumplimiento de la normativa jurídica vigente en la materia, el Área Minería en informe de 26 de junio de 2019 aconseja otorgar la Concesión para Explotar solicitada;-----

II) que el Director Nacional de Minería y Geología eleva las actuaciones a los efectos de que se otorgue el título minero Concesión para Explotar;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en virtud de lo expuesto, se recomienda otorgar el título minero Concesión para Explotar a SERVIAM S.A.;-----

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes;-----

ATENTO: a lo expuesto, y lo dispuesto por los artículos 100, siguientes y concordantes del Código de Minería, y a la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;-----

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

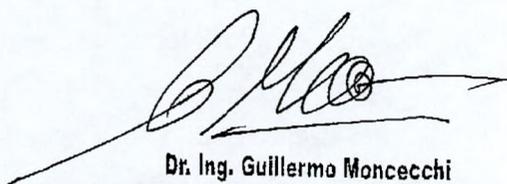
1º.- Otórgase por el plazo de 25 (veinticinco) años a SERVIAM S.A., el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de tosca, piedra partida y piedra bruta, afectando el predio padrón N° 19069 (parte), ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de San José, afectando una superficie de 13 hás. 3.254 m².-----

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al titular, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería.-----

3º.- Previo al inicio de las actividades, la titular minera, deberá acreditar el otorgamiento de la Autorización Ambiental Previa por parte de DINAMA.----

4º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----

JA



Dr. Ing. Guillermo Moncecchi
Ministro de Industria, Energía y Minería



M.I.E.M.
División Administración
María del Carmen Lerena
Encargada de Despacho